

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

<b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.</b> <b>CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <b>Código No. 3284</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>730 E-2024-513504 I-2024-3767714</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ, DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ</b>
<b>Convocado (a) (s)</b>	<b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>06 de AGOSTO de 2024</b>
<b>Objeto</b>	<b>Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido en Medellín -Antioquia, el 02 de agosto de 2022, donde se vieron involucrados los vehículos de placas DST 237 y WWJ 65F</b>
<b>Fecha de la audiencia</b>	<b>03 de septiembre de 2024</b>

El suscrito **CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**, Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15513905 y, asignado(a) como Conciliador (a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

El día seis (06) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el (la) doctor (a) **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.602.096 y T.P No. 211.317 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado (a) de **WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000415212 y **DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1038414794; promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín**.

Parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, identificado (a) con NIT No. 860028415-5, **JOHAN ARLEY VALENCIA TORO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1007086483, **ARLEY ANTONIO VALENCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 70646786.

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **03 de septiembre de 2024**, a las **2:00 p.m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

Previo al inicio de la audiencia la parte convocante desiste de la convocatoria de los señores **JOHAN ARLEY VALENCIA TORO** y **ARLEY ANTONIO VALENCIA**.

En la solicitud de conciliación se presentaron, entre otros, los siguientes

#### HECHOS

El día 02 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 12:00 horas, en la carrera 52 entre calle 96ª y 97 del Municipio de Medellín, se presentó un accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas DST237, conducido por el señor JOHAN ARLEY VALENCIA y la motocicleta de placas WWJ65F, conducida por el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO

Mediante resolución 202250125041 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el inspector de tránsito y transporte del municipio de Medellín-Antioquia declara contravencionalmente

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

responsable al señor JOHAN ARLEY VALENCIA, y se exime de toda responsabilidad al señor WILSON GIOVANNY GIRALDO

Debido a la gravedad de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ fue remitido de urgencia a la CLINICA CES del municipio de Medellín.

Como consecuencia directa del accidente de tránsito el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ padeció una incapacidad provisional de 100 días, sufriendo secuelas.

Como consecuencia directa de las lesiones causadas, el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ, se ha visto afectado mental y psicológicamente, también en su vida social.

Con ocasión del accidente de tránsito antes mencionado, la motocicleta de placas WWT65F, marca BAJAJ, PULSAR, MODELO 2022 sufrió serios daños en sus partes estructurales.

Para la fecha del accidente el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO se desempeña de manera independiente como COMERCIANTE, devengando un ingreso mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$4.417.000)**.

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Pago de los siguientes perjuicios:

**DAÑO EMERGENTE: \$780.000**

**LUCRO CESANTE: \$14.723.300.**

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$11.409.382**

**LUCRO CESANTE FUTURO: \$84.225.476**

**PERJUICIOS MORALES: \$26'000.000**

**DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN: \$19'500.000**

**DAÑO EMERGENTE MOTOCICLETA: \$3.901.772**

**CUANTÍA: \$160.539.930.**

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asistió: **WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000415212, dirección electrónica [paisa17giraldo@gmail.com](mailto:paisa17giraldo@gmail.com); acompañado (a) en la audiencia de su apoderado (a), doctor (a) **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.602.096 y T.P No. 211.317 del C. S de la J., dirección electrónica [cjiabogados1@gmail.com](mailto:cjiabogados1@gmail.com), a quien se le reconoció personería.

**NO ASISTIÓ: DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1038414794, quien fue citada mediante comunicación remitida al correo electrónico ofrecido en la solicitud de conciliación [cjiabogados1@gmail.com](mailto:cjiabogados1@gmail.com), con confirmación de entrega por parte del servidor de correo de la Procuraduría.

Por la parte **Convocada** asistió: El (la) doctor (a) **MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.100.895.399 y T.P. N° 396.414 del C. S de la J., con dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co); [mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co); actuando en calidad de apoderado (a) sustituto (a) de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, entidad identificada con NIT 860028415-5, según sustitución de poder otorgado por el apoderado general de esta entidad Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, conforme a escritura pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; a quien se le reconoció personería.

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b> <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

### TRÁMITE

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Con relación a la convocada que no asistió a la audiencia, se expedirá la respectiva constancia una vez se surta el trámite de las justificaciones. Dada en Medellín, el 03 de septiembre de 2024.



**CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**  
C.C 15.513.905  
Conciliador